

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, noviembre veintinueve del dos mil veintiuno

Proceso	DIVISORIO
Demandante	Nancy Haide Álvarez Vásquez
Demandados	Juan Fernando Múnera Londoño
Radicado	2020-00132-00

Desde el 12 de marzo del 2021 se remitió a la apoderada de la parte demandante despacho comisorio 008 del 12 de marzo del 2021, para que lo diligenciara adjuntando los insertos del caso. (ver archivo 3.6)

El incumplimiento de lo dispuesto ha impedido continuar con el trámite del proceso.

Por tanto, teniendo en cuenta que para continuar el curso de la demanda, se requiere el acatamiento de esta carga procesal que es de la parte actora, de conformidad con el art. 317 numeral 1º del C.G.P., se insta a la parte demandante con el fin de que en el término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, proceda conforme se le indicó.

Vencido el término antes dicho, sin que la parte realice lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y se condenará en costas.

6//

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee89a4096db4fcda0135ddef9a2c3b96d4018af07ea091a7ca529e804d547bb3**

Documento generado en 29/11/2021 06:14:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>